NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Nelson Galarza Paz
QUITO - ECUADOR

REFORMA DE ESTATUTOS.
DE LA COMPAÑIA INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA.

OTORGA: CHRISTINA BAKKER DE GERRITSEN Y LUIS BAKKER GUERRA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves veinticinco de julio, de mil novecientos noventa y uno, ante mí Doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del Cantón, comparecen los señores: CHRISTINA BAKKER DE GERRITSEN, viuda; y, LUIS BAKKER GUERRA, casado, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, de la Compañía Incubadora Nacional C.A. INCA, tal cual se justifica con los nombramientos que se agrega. Los comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana la primera y venezolana el segundo, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de reforma de estatutos de la Compañía Incubadora Nacional C.A. INCA, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Com-

parecen a la celebración de la presente escritura pública de reforma de estatutos los señores Christina Bakker de Gerritsen y Luis Bakker Guerra, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía respectivamente, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil viuda la primera de ellos y casado el segundo, de nacionalidad ecuatoriana la primera de los nombrados y venezolana el segundo.- ANTECEDENTES.- El diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, se constituyó la compañía Incubadora Nacional C.A. INCA, conun capital social de UN MILLON DE SUCRES, posteriormente, mediante escritura pública celebrada el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Doctor Manuel Veintimilla Ortega, se elevó el capital social de la compañía en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, a la vez que se reformaron los estatutos. Posteriormente, el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Primero Doctor Wladiniro Villalba, se elevó el capital social de la compañía enla suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, a la vez que se reformaron los estatutos. Posteriormente, según escritura pública celebrada ante el mismo Notario el veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, se reformaron y codificaron los estatutos de la compañía. Posteriormente, mediante escritura pública de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, celebrada ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos se aumentó el capital social de la compañía en la suma de DOCE MILLONES DE

SUCRES, a la vez que se reformaron los estatutos. Posteriormente, el seis de febrero de mil novecientos ochenta, ante el mismo Notario se celebró una escritura de rectificación. Posteriormente, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta, ante el mismo Notario se reformaron los estatutos. Posteriormente, mediante escritura pública de quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, celebrada ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos se aumentó el capital social de la compañía en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES, a la vez que se reformaron los estatutos, Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Tercero Doctor Efraín Martínez Paz, se procedió a aumentar el capital social de la compañía en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, a la vez que se reformaron los estatutos. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Tercero Doctor Efraín Martínez Paz, se procedió a aumentar el capital social de la compañía en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, a la vez que se reformaron los estatutos. Posteriormente, mediante escritura pública de tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se procedió a codificar y reformar los estatutos de la compañía, los cuales se encuentran aprobados e inscritos en el Registro Mercantil el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Décimo Séptimo del

Cantón Quito Doctor Nelson Galarza Paz, se aumentó el capital social de la compañía en la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES, escritura pùblica que se halla debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Posteriormente, mediante escritura pùblica de veinte y siete de julio de mil novecientos noventa otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Doctor Nelson Galarza Paz, se aumentó el capital social de la compañía en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES a la vez que se reformaron los estatutos, escritura que se halla debidamènte aprobada e inscrita en el Registro Mercantil él veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa. Finalmente, la Junta General de Accionistas reunida el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa decidió reformar los estatutos de la compañia, tal como se desprende de la copia del acta y anexo que se acompañan como documentos habilitantes.- CLAUSULA PRIMERA.- Con estos antecedentès los señores Christina Bakker de Gerritsen y Luis Bakker Guerra en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañia Incubadora Nacional C.A. INCA y debidamente autorizados por la Junta Universal de Accionistas de diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa, como se desprende de la copia certificada del acta y anexo que se agregan como documentos habilitantes, procedan a reformar los estatutos de la compañia en los articulos que a continuación se detallan y que en adelante deberán decir: ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y llevarán la firma del Presidente del Directorio y Ge-

rente General de la Compañía y el sello Social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá en la ciudad de Quito, en el local social de la compañía, dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria por la prensa del Presidente del Directorio, con la anticipación de por lo menos ocho días al de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En la Junta General Ordinaria se conocerán los informes del Directorio, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisrario, se estudiarán los balances, se decidirá el reparto de beneficios. En general podrá conocerse cualquier asunto, así como las proposiciones de los administradores y de los accionistas, siempre que conste en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, en cualquier tiempo, previa convocatoria del Directorio y del Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Los Accionistas podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, actuara como Secretario el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. Si faltaren estos funcionarios, la Jun-

ta nombrará de entre sus concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Literal i).- Nombrar Presidente Ejecutivo, Presidente del Directorio, Gerente General, Subgerente General, Vocales Directores Principales y Suplentes, Comisario Principal y Suplentes y Liquidadores, fijar sus remuneraciones y el período de duración de sus cargos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y tres Vocales Directores, todos con voz y voto y el Gerente General que sólo tendrá voz, quienes desempeñarán sus funciones por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No es indispensable que los funcionarios señalados en este artículo sean accionistas.- ARTICULOS VIGESIMO OCTAVO.- Los cargos de miembros del Directorio son personales y no podrán ser ejercidos por mandatarios o apoderados de los titulares, pero tanto el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General pueden otorgar poderes especiales para que otra persona los represente en alguna escritura pública, acto judicial o extrajudicial o en un litigio.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Directorio se reunirá cuando lo disponga el Presidente del Directorio cuando por lo menos dos de los miembros restantes lo solicite. Las convocatorias se harán con la anticipación de tres días por parte del Presidente del Directorioopor parte del Presidente Ejecutivo.- ARTICULO TRIGESIMO.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las actas de las reuniones del Directorio se aproba-

rán al final de cada sesión y serán firmadas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y el Gerente General.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LITERAL F).- Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General la realización de actos y contratos cuyo monto exceda de trescientos sesenta millones de sucres.- LITERAL i).- Conceder licencia al Presidente Ejecutivo y al Presidente del Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas, presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio le sustituirá uno de los Vocales Directores en orden de nombramiento.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Convocar a sesiones de Junta General Extraordinaria o de Directorio conforme lo disponen estos estatutos; b) Extender el nombramiento de Secretario de la Compañía; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; d) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones; e) Conceder licencia en caso de ausencia a los miembros del Directorio; f) Presentar al Directorio el Proyecto del Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta Ordinaria; g) Dirigir la Administración dentro de las instrucciones generales que imparta el Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO A.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad

con la Ley y los presentes Estatutos. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO B.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervisar la gestión efectuada por el Gerente General de la Compañía en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Areas, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, vender, prendar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar, en general efectuar cualquier operación con el visto bueno del Gerente General que exceda de ciento cincuenta millones de sucres hasta trescientos sesenta millones de sucres; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la Junta General y del Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Directorio y el Gerente General el informe de labores, el balance general y el estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO C.- El nombramiento del Presidente Ejecutivo será firmado por el Presidente del Directorio, el de éste por aquel y el de los demás funcionarios por el Gerente General y el Presidente del Directorio. Tales nombramientos acreditarán a los titulares los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Gerente General será elegido

por la Junta General de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LITERAL C.- Nombrar y remover Subgerentes Locales y Técnicos y Contador General y fijar sus remuneraciones, con anuencia del Presidente Ejecutivo.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente del Directorio, el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y el Gerente General.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Habrá un Subgerente General nombrado por la Junta General de Accionistas, cuya función será la de colaborar directamente con el Gerente General; y, con sus atribuciones en todo lo referente al negocio de la compañía. El Gerente General podrá, sinembargo, mediante acto expreso limitar las atribuciones en todo o en parte. El período de duración de sus funciones será de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- SUPRIMIDO.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos".- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Páez F., Abogado con matrícula profesional número seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han cumplido y observado con todos los requisitos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y firman conmigo en unidad de acto,

de todo lo cual doy fe.- Firmado) señora Christina Bakker de Gerritsen.Firmado) señor Luis Bakker Guerra.- Firmado) El Notario Doctor Nelson Galarza Paz. - Sigue un sello . - Documentos . -

Cables: ECUCHICK
Telex: 22946 INDIA ED
Att. - INCA

INCUBADORA NACIONAL C. A.

P.O.Box 5550
Cables: ECUCHICK

Quito, 14 de Marzo de 1990

Señora
Christina de Gerritsen
Presente

Estimado señora Gerritsen:

Por resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía INCUBADORA NACIONAL C.A.- INCA, celebrada el 14 de Marzo de 1990,- usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

P R E S I D E N T E

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y para el período de Marzo de 1990 a Marzo de 1993.

La Compañía fue constituída con fecha 18 de Noviembre de 1963 ante el Notario Público Dr. Cristóbal Delgado, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro. 234 - tomo 94 de Noviembre 27 de 1963.

De usted atentamente,

Gerente General - Secretario

Señor Luis J. Bakker Guerra
Acepto el nombramiento de PRESIDENTE
para el período de Marzo de 1990 a Marzo de 1993.

De usted atentamente,

Christina de Gerritsen

Christina de Gerritsen

LJ/MN.

15/JUN. 1990

QUITO
Telex 22946 INDIA ED
Att. INCA

INCA

INCUBADORA NACIONAL C. A.

P.O Box 5503
Cables: ECUCHICK

07

Quito, 14 de Marzo de 1990

Señor
Luis Bakker Guerra
Presente

Estimado señor

Por resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía INCUBADORA NACIONAL C.A.- INCA, celebrada el 14 de Marzo de 1990,- usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

GERENTE GENERAL

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y para el período de Marzo de 1990 a Marzo de 1993. El Gerente General es quien tiene la representación legal de la Compañía.
La Compañía fue constituída con fecha 18 de Noviembre de 1963 ante el Notario Público Dr. Cristóbal Delgado, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro. 234 - tomo 94 de Noviembre 27 de 1963.

De usted atentamente,

Christina de Gerritsen
Presidente

Luis J. Bakker Guerra
Secretario

Señora Christina de Gerritsen
Acepto el nombramiento de GERNTE GENERAL
para el período de Marzo de 1990 a Marzo de 1993.

De usted atentamente,

Luis Bakker Guerra

LJ/MN.

[illegible] 1990

QUITO
Av. Colón 1480
Teléfonos: 551-433 544-060 503-810
Casilla 17-01-649
Cables: ECUCHICK
Telex: 22946 INDIA ED
Att.- INCA
Telefax 593-2-566-559

INCA
INCUBADORA NACIONAL C.A.

GUAYAQUIL:
Av. de las Américas
(frente Colegio S. Bolívar)
Teléfono: 392-069
Casilla 5550
Cables: ECUCHICK

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INCUBADORA NACIONAL C.A.-INCA, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1990.

En la ciudad de Quito, a los Diez y Ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa, se reúne la Junta General Universal de la Compañía INCUBADORA NACIONAL C.A.- INCA , en su local social ubicado en la Avda. Colón 1480, 4to.piso, previamente convocada al efecto por el señor Presidente. Siendo las 18h00 el señor Presidente declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los señores: Luis Bakker Guerra con7.061 acciones, Luis Jarrín B. con 152 acciones, Zaida de Bakker con 4.009 acciones, INMONA, representada por el señor Juan Ribadeneira con 17.962 acciones, y Jacqueline Gerritsen con 8.816 acciones, todos los cuales representan en conjunto 38.000 acciones, o sea un capital de S/.380'000.000,oo, equivalente al 100%. Comprobado el quorum legal el señor Presidente declara formalmente constituída la Junta Universal. Actúna como Secretario el Gerente General, señor Luis Bakker Guerra. Por orden del Presidente, el Secretario procede a leer el temario para la reunión que contempla un solo punto que es:"REFORMA DE ESTATUTOS".

Toma la palabra el señor Presidente para manifestar que oportunamente se ha puesto a consideración de los señores accionistas sendos ejemplares que contienen el proyecto de reforma de estatutos, que se anexan a la presente acta y son parte integrante de la misma.

La parte substancial de estas reformas comprenden el capítulo DE LA ADMINISTRACION. El proyecto contempla que la Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General".

Se aclara que los actuales estatutos hablan de un Presidente, que lo es del Directorio y de la Junta General de Accionistas. Por lo tanto, con un nuevo proyecto, cuando sea aprobado, habrá que nombrar un Presidente Ejecutivo.

La Junta Universal, después de haberse informado debidamente tras pedir aclaración de algunos puntos, resuelve por unanimidad de votos aprobar el proyecto de reformas de estatutos, delegando al Presidente y al Gerente General para que proceda con los trámites legales y ordena que se archive en el expediente de la Junta un ejemplar del proyecto de reformas. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 18h45.

EL PRESIDENTE

CHRISTINA DE GERRITSEN

LUIS JARRIN B.

INMONA

EL SECRETARIO

LUIS BAKKER G.

ZAIDA DE BAKKER

JACQUELINE GERRITSEN

LJ/mm.

Se otorgó ante el DOCTOR NELSON GALARZA PAZ, Notario Décimo Séptimo de este Cantón., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular y por oficio de encargo número novecientos noventa CSQP de treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, dado por la Honorable Corte Superior de Justicia de Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

NOTARIO-ENCARGADO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dr. Nelson Galarza Paz QUITO - ECUADOR

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías , en su Resolución número 91.1.1.1 1456., dictada el 21 de agosto de 1991., tomé nota al margen de la escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía INCUBADORA NACIONAL C.a., INCA ., otorgada ante mí el 25 de julio de 1991., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . Quito , a veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno . EL NOTARIO . -

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dr. Nelson Galarza Paz QUITO - ECUADOR

Dr. Nelson Galarza Paz.,
Notario Décimo Séptimo.

RAZON: Mediante Resolución No.91.1.1.1.1456, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de Agosto de 1.991; se aprueba la reforma de estatutos de INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía otorgada en esta Notaría, el 18 de noviembre de 1.963.

Quito, a 2 de Septiembre de 1.991.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito - Ecuador
NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución núme-
ro mil cuatrocientos cincuenta y seis, del señor Superintendente
de compañías de 21 de agosto de 1991, bajo el número 1689 del Reg
gistro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscrip-
ción número 234 del Registro Mercantil, de veinte y siete de noviem-
bre de mil novecientos sesenta y tres, a fs. 583vta., tomo 94.-
Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura públi-
ca de reforma de estatutos de la compañía "INCUBADORA NACIONAL C. A.
INCA", otorgada el 25 de julio de 1991, ante el notario décimo sép-
timo del cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se dá así cumplimiento
a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
Se anotó en el Repertorio bajo el número 14001.- Quito, a seis de
septiembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Monsalve Moreno